Carrera 37 No. 36-32
Bucaramanga, Santander
T +57 7 635 28 70
www.applusk2.com

OFICIO – SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL No. 001

Bucaramanga, diciembre 18 de 2025

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ
Carrera 2ª Este No. 53-136
Tunja – Boyacá

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato No. CCV 2025-686

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la contratista **K2 INGENIERIA SAS**, identificado con NIT 804007055-3, y en el marco del **Contrato No. CCV 2025-686**, cuyo objeto corresponde a la **adquisición de consumibles y/o repuestos originales para el fortalecimiento de las estaciones automáticas de monitoreo del recurso hídrico en las cuencas alta y media del río Chicamocha**, como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental", me permito presentar formalmente solicitud de **suspensión temporal del contrato por un término de tres (3) meses**, de conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula Décima Octava – Suspensión del Contrat**o en los siguientes términos:

I. Antecedentes precontractuales y contractuales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 del 2015, CORPOBOYACA, publicó en el SECOP II el día 15 de agosto de 2025, los estudios y documentos previos del proceso No. C.D. 663 DE 2025 cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y/O REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE MO-NITOREO DE RECURSO HÍDRICO EN LAS CUENCAS ALTA Y MEDIA DEL RIO CHICAMOCHA, COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CA-LIDAD AMBIENTAL"*.

Mediante resolución No. 2803 de 13 de agosto de 2025, CORPOBOYACA, justificó adelantar proceso de contratación directa bajo la causal de iii) Cuando no exista pluralidad de oferentes, siendo K2 INGENIERIA SAS, la empresa que cuenta con certificación de distribuidor exclusivo de la marca Eureka Water Probes.

Derivado de dicha modalidad de contratación, se suscribió el 25 de agosto de 2025, el contrato de compraventa No. CCV 2025-686 entre CORPOBOYACA y K2 INGENIERIA SAS, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($270.581.450) incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual y plazo de ejecución de 4 meses sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
El acta de inicio del contrato se firmó el 4 de septiembre de 2025.

Carrera 37 No. 36-32
Bucaramanga, Santander
T +57 7 635 28 70
www.applusk2.com

II. JUSTIFICACIÓN TECNICA

Durante la ejecución del Contrato No. CCV 2025-686 se ha venido identificado que el cumplimiento del del objeto contractual se encuentra condicionado a la disponibilidad efectiva de **consumibles y repuestos originales**, los cuales son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Desde el momento en que se advirtió esta condición, se estableció que la ausencia temporal de dichos insumos constituía un riesgo para la ejecución normal del contrato, situación que fue puesta en conocimiento a la supervisión contractual en el marco de una actuación diligente y orientada por los principios de buena fe y lealtad contractual.

En ese sentido, la presente solicitud se sustenta en la **no disponibilidad oportuna de consumibles y/o repuestos importados**, los cuales hacen parte esencial del desarrollo del objeto contractual. La demora en su entrega obedece a **circunstancias externas asociadas a procesos de fabricación especializada, logística internacional y trámites propios de la cadena de suministro**, las cuales no se encuentran bajo el control operativo directo del contratista y por ende no le son atribuibles,

Estas circunstancias han generado una **imposibilidad temporal para avanzar en la ejecución del contrato** en las condiciones inicialmente previstas, configurándose una situación que, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava, habilita la suspensión contractual por causas ajenas a la voluntad de las partes, previo acuerdo entre estas.

Así las cosas, se solicita un término de suspensión correspondiente a **tres (3) meses**, que responde a una estimación razonable del tiempo requerido para que se normalice la disponibilidad de los insumos necesarios, teniendo en cuenta los tiempos asociados a los procesos de fabricación, logística y suministro informados por los proveedores a nivel internacional.

El plazo propuesto busca evitar suspensiones sucesivas o parciales y garantizar que, una vez reanudado el contrato, su ejecución se realice de manera continua, eficiente y conforme a los estándares técnicos exigidos.

III. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

La figura de la suspensión en la contratación estatal es considerada como una medida excepcional que consiste en la interrupción del plazo de ejecución del contrato, ya sea por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas en el contrato.

Por regla general debe hacerse de mutuo acuerdo; en este sentido, las partes pueden señalar, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, las situaciones que serán objeto de suspensión del contrato.

En todo caso, esas situaciones deben corresponder a una imposibilidad de continuar con la prestación del servicio objeto del contrato celebrado.

La suspensión no puede ser indefinida, razón por la cual estará sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una determinada condición.[1]

✓ Regulación normativa

Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes.
Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.
Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales.
Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal.
Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales reguladas en esta ley.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

✓ Regulación contractual

DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

✓ Jurisprudencia relevante

Consejo de Estado, Secc. 3ª, Rad. 17434 de 11 de abr. de 2012, C. P. Carlos Alberto Zambrano Barrera *(LTM 9691454)*, sobre la procedencia de la suspensión del contrato estatal.

[1] Tratado GPS Contratación Pública; Editorial Tirant Lo Blanch, Bogotá D.C 2019. Autores: ANA MARÍA BONILLA BRIETO y otros; Pág. 1017.

Carrera 37 No. 36-32
Bucaramanga, Santander
T +57 7 635 28 70
www.applusk2.com

"La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos precisamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. En el sub-lite, la suspensión fue decretada por la entidad contratante, sin que mediara facultad legal que habilitara hacerlo unilateralmente, pues, dentro del régimen contenido en la ley 80 de 1993, no se contempla tal posibilidad; además, para decretar la suspensión, la Administración adujo fallas en la construcción que no permitían adoptar tal tipo de medida y dejó en suspenso el contrato, de manera indefinida en el tiempo".

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278 de 5 de jul. de 2016, C. P. Germán Bula Escobar, sobre la suspensión del contrato estatal

"Al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

(...) teniendo en cuenta que la suspensión temporal de la ejecución del contrato se establece mediante cláusulas estipuladas en el contrato o en acuerdos que convienen las partes durante su desarrollo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que, al igual que el contrato, la suspensión debe atender al principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. Al efecto señaló: "En ese orden de ideas, la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil. En ese orden de ideas, si de la suspensión se desencadena un incumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de una de las partes, esta queda compelida a cubrir y cancelar los perjuicios que se derivan del mismo (...)".

(i) En función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); (ii) Por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), (iii) En función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, (iv) Por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), (v) Por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida) (vi) Por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total)".

Consejo de Estado, Secc. 3ª, Rad. 16431 de 28 de abr. de 2010, C. P. Enrique Gil Botero *(LTM 9768614)***,** sobre los efectos de la suspensión del contrato.

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes".

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo"

IV. CONCLUSIONES

Expuestas las razones antes citadas, se solicita la suspensión del contrato de compraventa No. CCV 2025-686, por el término de 3 meses.

Una vez superadas las circunstancias que motivan la presente solicitud y restablecida la disponibilidad de los insumos requeridos, la contratista informará oportunamente a la Entidad, con el fin de proceder a la reanudación de la ejecución contractual mediante el acta respectiva. En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esa Corporación evaluar la presente solicitud y, de considerarlo viable, proceder con la suscripción del acta de suspensión del Contrato No. CCV 2025-686.

Carrera 37 No. 36-32
Bucaramanga, Santander
T +57 7 635 28 70
www.applusk2.com

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que esa Entidad considere pertinente.
Cordialmente,



JUAN ALFONSO POYATOS FUENTE
Representante Legal
K2 INGENIERIA SAS
NIT 804007055-3

Proveedor SOLINST CANADA LTD

Supplier Email instruments@solinst.com

Contacto
35 TODD ROAD
GEORGETOWN, ON 00
Canadá
Teléfono: +1 9058732255

Comentarios
Comentarios

Terms and Conditions
Términos de facturación y condiciones de la compra
Se reciben facturas solo hasta los 15 días de cada mes ÚNICAMENTE en
BOGOTÁ - Diagonal Calle 71 A Bis # 20-69, 111211
Si se está autorizado por la DIAN para emitir facturación electrónica, debe enviarla la factura al mail proveedores.col@applus.com
Es obligación que las facturas mencionen Código SAP de entrada de mercancía y el numero de la orden de compra. Sin esta información, la factura será devuelta.
1. Mediante la aceptación del presente pedido, se aceptan las condiciones estándar de compra de Applus, https://www.applus.com/dam/Procurement/Global/Purchase-terms-and-conditions/TérminosyCondicionesGeneralesparaComprayServiciosApplus.pdf
2. No se admiten cargos por fletes o envío salvo autorización previa.
3. Toda mercancía deberá venir acompañada de remisión por duplicado.
4. En ningún caso se aceptaran facturas con precios diferentes a los del pedido. En caso de no estar conforme con los mismos, deberán solicitar modificación del pedido para evitar la devolución de la factura.
5. Si usted nos prestó un servicio, es imprescindible que adjunto a su factura anexe copia de contratos laborales de los empleados que estuvieron en obra, así como también los soportes de pagos de seguridad social de éstos.
6. Si usted es trabajador independiente, deberá relacionar el número de Orden de Compra (OC) con el Código de Entrada de Mercancía y planilla de los aportes a Seguridad Social (pagada) realizados sobre la base del 40% del valor de los servicios cobrados. No se aceptarán como soporte, planillas por aportes a Seguridad Social realizados en virtud de servicios diferentes a los cobrados.

Pedido de compra 9600583261

Fecha de pedido jue,4 sep, 2025

Condiciones de pago Due upon receipt
Requester Name MAYDA LILIANA CARVAJAL CARVAJAL
Requester Email Address mayda.carvajal@applus.com
Requester Phone Number

Total Cost $18.473,40 USD

Total Cost $18.473,40 USD

Detalles de artículo en línea (14 Artículos en línea)

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
	2,00	unidad	1	PC Boards	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD	$30,40 USD	$60,80 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Comentarios

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_01	1,00	unidad	2	NITRATE (NO3-) ISE SENSOR - SENSOR TIP GOOD FOR 12 MONTHS FROM DATE PRINTED ON TIP), OR 6 MONTHS FROM DATE OF FIRST DEPLOYME, PART: 407044	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$1.088,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_02	1,00	unidad	3	CHLORIDE (CL-) ISE SENSOR PART: 407015	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$1.152,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_03	2,00	unidad	4	REFERENCE ELECTRODE; REQUIRED FOR PH, PH/ORP, AND ISEUSED IN SINGLE PLANE "DEEP" BOTTOM CAPS (2 PC), PART: 407057	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$576,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_04	5,00	unidad	5	AMMONIUM SENSOR, REPLACEMENT TIP, GOOD FOR 12 MONTHS FROM DATE INDICATED, OR 6 MONTHS FROM DATE OF FIRST DEPLOYMENT, PART: 406014	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$1.360,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_05	16,00	unidad	6	CHLORIDE SENSOR, REPLACEMENT TIP PART: 406013	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$5.120,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_06	15,00	unidad	7	REFERENCE JUNCTION ASSY PART: 406003	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$648,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_07	14,00	unidad	8	CPU BOARD, TESTED & PROGRAMMED PART: 409612	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD	$288,80 USD	$4.043,20 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_08	2,00	unidad	9	ASSEMBLED FOR IBP PART: 409636	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD	$85,60 USD	$171,20 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_10	1,00	unidad	10	RCA FEMALE, SRV PART: 409736	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD	$36,60 USD	$36,60 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_12	1,00	unidad	11	CABLE, 10 METER, MARINE CONNECTOR REV B PART: 402003	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$584,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
	14,00	unidad	12	Nitrate sensor, replacement tip, GOOD FOR 12 MONTHS from date indicated, OR 6 MONTHS FROM DATE OF FIRST DEPLOYMENT	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD	$248,00 USD	$3.472,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
	1,00	unidad	13	USB adapter adapter for USB communication and power to all multiprobes	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD	$104,00 USD	$104,00 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios

Nº de pieza del proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Nº	Descripción completa	Fecha para la que se requiere	Descuento	Precio base	Importe neto
SOLINST_11	2,00	unidad	14	RCA MALE (PLUG) PART: 409737	lun, 6 oct, 2025	$0,00 USD		$57,60 USD

Entregar a CLAUDIA JULIANA MARTINEZ

Facturar a
K2 INGENIERÍA SAS
CR 37 36 32
8040070553
680001 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 6352870

Ship To
K2 INGENIERIA SAS - BARRIO EL PRADO
CL 35 35 36 Barrio El Prado
68002 Bucaramanga
68
Colombia
Teléfono: +57 (+57) 322 913 93 89

Comentarios